

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 964551_K9D49-QIGWJ-SN6TI_AFB9A0CDE5E9C03593E893A363A45A7A687162), generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



EL/il

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que, de acuerdo con el acta correspondiente, del Consejo Rector del Institut d'Estudis Ilerdens de la Diputació de Lleida, en su sesión número 9/24, de carácter extraordinario y urgente, de 31 de diciembre de 2024, acordó:

"2. CONVOCATORIA-BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN ENTES LOCALES PARA LA RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS TIERRAS DE LLEIDA, 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

[...]

Se hace constar que el informe de Secretaria General sobre esta convocatoria, emitido el 18 de noviembre de 2024, y el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 30 de diciembre de 2024, que se han puesto a disposición de los miembros del Consejo Rector son favorables y consten en el expediente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º apartado j) de los estatutos del Institut d'Estudis Ilerdens de la Diputació de Lleida, el Consejo Rector, emitidos seis votos favorables, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entes locales para la restauración y remodelación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de las Terres de Lleida, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 2.500.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 070 336 7620002– Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodel. Patrimonio cultural y 2024 070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodel. patrimonio cultural, del Presupuesto del Instituto de Estudios Ilerdenses de la Diputación de Lleida para el año 2024, que se distribuirá de la siguiente manera:

A n u a l i d a d presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	070 336 7620002 - Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodel. Patrimonio cultural	2.250.000 €
2024	070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodel. patrimonio cultural	250.000 €



	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024	2.500.000 €
--	-----------------------------------	--------------------

Las aplicaciones presupuestarias referidas lo son del Presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2024.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- Aprobar el extracto de las presentes Bases-Convocatoria (anexo) y disponer su publicación al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo a lo expuesto, se podrá interponer el recurso que se considere adecuado.

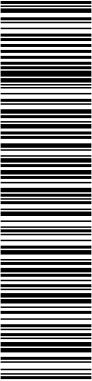
Quinto. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención provincial de la Diputació de Lleida.

Las determinaciones básicas de la Convocatoria-Bases son las siguientes:

CONVOCATORIA-BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES PARA LA RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL POR EL PERIODO JUNIO 2025 – DICIEMBRE 2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la





posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP, n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de la línea de subvenciones a entes locales, destinadas a la restauración y remodelación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de las *Terres de Lleida*.

Son objeto de subvención los bienes de titularidad pública o privada, si bien en este último caso, deberá haber un convenio o acuerdo de cesión de uso a un ente público y que estén afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los cuales una ley otorga expresamente el carácter demanial.

La finalidad de la línea es la preservación del patrimonio cultural de las *Terres de Lleida*, ayuda a los entes locales a protegerlo de la degradación para que estos bienes muebles e inmuebles estén disponibles para futuras generaciones.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar obras de remodelación, restauración, rehabilitación, reforma, mejora, adecuación, conservación y consolidación de bienes culturales muebles y del patrimonio documental y bibliográfico, así como también de bienes inmuebles del patrimonio cultural o conjuntos históricos que tengan un interés histórico y artístico, paleontológico y arqueológico, arquitectónico y/o industrial.

4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 2.500.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 070 336 7620002– Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodelo. Patrimonio Cultural y 2024 070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodelo. patrimonio cultural, del Presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2024.

Se distribuirá de la siguiente manera:

A n u a l i d a d Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	070 336 7620002 - Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodel. Patrimonio Cultural	2.250.000 €
2024	070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodel. patrimonio cultural	250.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024	2.500.000 €

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 4 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40
	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de ésta.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria y bases lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Los ayuntamientos y sus organismos autónomos y otras instituciones públicas del territorio de las comarcas de Lleida.
- b) Las entidades locales menores del territorio de las comarcas de Lleida.

Los beneficiarios solicitantes tienen que ser propietarios, titulares de otros derechos reales, o poseedores de un bien cultural mueble o de un bien inmueble del patrimonio cultural catalán en que se integren los elementos arqueológicos y artísticos objeto de la solicitud, y que se proponga para una actuación de conservación-restauración.

En caso de que los beneficiarios no sean propietarios, tienen que disponer del convenio o acuerdo de cesión de uso que acredite la autorización de la propiedad del bien para llevar a cabo la actuación, si es preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

No podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las instituciones con las cuales exista un convenio específico que regula esta materia.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de cada subvención se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 15.

El importe de cada subvención no puede superar el 90% del coste total de la actuación. Se establece un mínimo del coste de la actuación de 10.000,00 € (IVA excluido).

Se establece como subvención una cuantía mínima de 5.000,00 € y una máxima de 50.000,00 €.

En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, respetando, en todo caso, los límites porcentuales respecto del coste de la actuación y los límites máximos por ámbitos fijados en este artículo.

Artículo 8. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de junio del 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6T1 Pàgina 5 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC. Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



Artículo 9. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación concedida por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, a excepción del IEI, y por otras administraciones públicas.

Sin embargo, en ningún caso la subvención otorgada, por sí misma o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, no podrá ser superior al coste total de la actuación.

Artículo 10. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida, en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI (<https://convocatoriarestauracioiei.diputaciolleida.cat/>), que deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se presentará a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI al siguiente enlace: (<https://convocatoriarestauracioiei.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes. (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

La documentación a aportar es:

- a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:
 - 1. Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
 - 2. Declaración responsable que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención y que cumple todos los requisitos para ser beneficiario, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3. Declaración responsable que acepta las presentes normas, las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos; la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - 4. Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 6 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

5. Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
6. Declaración responsable que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias y que cumple, por lo tanto, con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Autorización para desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la *Sindicatura de Comptes de Catalunya*.

b) La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

1. Proyecto técnico, o proyecto reducido, firmado por el técnico competente con el nivel de documentación necesaria en función de la cuantía de las obras y que, en todo caso, tiene que ser suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. También se podrá presentar un presupuesto detallado, firmado por el contratista, acompañado de una memoria explicativa del objetivo y finalidad de la obra.
2. Reportaje fotográfico de la actuación a realizar.
3. Convenio o acuerdo de cesión de uso en caso de que el solicitante de la subvención no sea el titular del inmueble sobre el cual se quiere hacer la actuación.
4. Aportar plan de restauración de la actuación (si se tercia).
5. Aportar certificado de bienes declarados como BCIN, BCIL o bien catalogado.
6. Certificado número de habitantes.
7. En caso de tener núcleos agregados, un certificado acreditando el número de núcleos reconocidos por el INE.

Solo se concederá una subvención por beneficiario y en la solicitud solo se puede referenciar a una única equipación o bien. Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión de valoración. Si se da concurrencia de solicitudes entre un ente local y un organismo que dependa, únicamente se tendrá en cuenta la del ente local.

Aquellos municipios que tengan núcleos agregados de población podrán presentar un máximo de dos solicitudes, siempre que correspondan a núcleos diferentes.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Ilerdencs solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*. Se establece que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes, empieza a las 9.00 horas del primer día de inicio de plazo y finaliza a las 13.00 horas del último día de plazo.



En el supuesto de interrupción, por circunstancias accidentales, del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informándole de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo a las sub sedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Artículo 13. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa* del IEI, que será el órgano instructor.

Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada que elevará al órgano concedente.

Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 14. Comisión de valoración

- La Comisión de valoración estará formada por:
- La vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
 - La Dirección del IEI.
 - El/la jefe de *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa*.
 - Personal técnico experto de los servicios técnicos de la Diputació de Lleida.
 - Personal técnico experto del *Servei de Patrimoni* de Diputació de Lleida.
 - El/la jefe de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI, que actuará como secretario/a.

La comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando proceda.

Artículo 15. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos repartidos de la manera siguiente:

- A. Criterios técnicos de la intervención a llevar a cabo: hasta 70 puntos.
B. La viabilidad económica, entendimiento como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 30 puntos.
- A. Los criterios técnicos de la intervención a llevar a cabo permiten obtener una puntuación de hasta 70 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterios	Puntuación máxima (70)
-----------	------------------------



(1) Urgencia y necesidad que aconsejen priorizar la intervención	40
(2) Valor patrimonial	20
(3) Categorización del bien como BCIN, BCIL, POUM, colección	5
(4) Existencia de un plan de restauración y continuidad de actuaciones previstas en planes de restauración	5
TOTAL	70 PUNTOS

- (1) Se valorarán los condicionantes que, debido a la urgencia y gravedad de los deterioros que afecten a los bienes, aconsejen priorizar la intervención.
- (2) Se consideran los bienes con valor emblemático, histórico, artístico, únicos.
- (3) Se valorará la categorización de los bienes como bien cultural de interés nacional (BCIN), bien cultural de interés local (BCIL), bien incluido en el Plan de ordenación urbanística municipal (POUM) y, en el caso de bienes amueblados declarados de interés nacional, singularmente o como colección.
- (4) Se valorará la existencia de un plan de restauración que desarrolle un análisis detallado del estado inicial, una descripción de la intervención, un estudio de los efectos que causará tanto al bien como en el territorio, a los habitantes y los impactos ambientales, así como la periodización de la ejecución en fases, obras y/o años.

También se priorizará la continuación de las intervenciones subvencionadas por el IEI en anualidades anteriores que, atendiendo el plan de restauración, requieran de un periodo de ejecución que comprenda más de una anualidad.

B. El criterio de viabilidad económica, entendido como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación.

También se tendrá en cuenta el número de habitantes, valorando así que la actuación aporte valor a territorios preferentemente de menor población mediante elementos poco conocidos con valores históricos y/o arquitectónicos.

El conjunto de estos criterios permitirá obtener hasta 30 puntos.

En el momento de hacer la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes presentadas en la convocatoria y los límites establecidos en esta convocatoria y bases específicas.

La Comisión podrá aplicar un criterio de corrección con el fin de ajustar la propuesta de concesión a la cuantía presupuestaria disponible. Quedarán excluidas de esta corrección las solicitudes que, una vez aplicados los criterios de valoración, no lleguen a los límites fijados en el artículo 7.

Artículo 16. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya denegado.

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 9 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya dictado ni notificado una resolución exprés, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

El acuerdo del *Consell Rector* mencionará, obligatoriamente, los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- Coste de la actuación a subvencionar.
- Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención.
- Importe de la subvención otorgada.
- Porcentaje de subvención respecto del coste de la actuación a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación exprés del resto de solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 18. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables

Los bienes restarán afectados al destino determinado en el acuerdo de concesión de la subvención por el plazo de cinco años, en los casos de bienes susceptibles de ser inscritos en registros públicos, o dos años, en el resto de bienes.

En el caso de los bienes susceptibles de ser inscritos en un registro público, esta circunstancia se debe hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

En cuanto al incumplimiento de la obligación, dará lugar al inicio del expediente de reintegro de la subvención en las condiciones previstas el apartado cuatro del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

No se entenderá incompleta la obligación si la venta, cambio de destino o gravamen del bien se hace con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado quinto del artículo 31 de la disposición antes indicada.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6T1 Pàgina 10 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, a la sede electrónica y/o en la página web del IEI, en los términos previstos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en las condiciones establecidas a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquiera otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la participación económica de la Diputació, o del Organismo Autónomo, correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos en las presentes normas y los acuerdos de concesión.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:

- De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE, de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 11 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



• Sin embargo, el beneficiario también podrá optar, para acreditar este cumplimiento, adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006).

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el art. 37 de la Ley general de subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte, o pueda afectar, la relación subvencional en las condiciones previstas en el Código Penal vigente en cada momento.
 - d) Así mismo, tendrá que asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y Hombres, relativas a la declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 21. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Artículo 22. Plazo de justificación

La justificación de la realización se podrá formalizar desde la finalización de la actuación subvencionada y hasta el 31/03/2027.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 23. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El gasto subvencionable a justificar será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de concesión, y según presupuesto presentado con la solicitud.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 12 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCS.Signed 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCS.Signed 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 7 de estas bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en este el artículo 7, el beneficiario deberá solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

La base 24ª, Justificación de la ejecución de la actuación, las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos dispone que, si se prevé en las Bases Reguladoras o en el acuerdo de concesión, en las subvenciones que se otorguen por una cuantía igual o inferior a 50.000,00 € para gasto para inversiones será de aplicación la cuenta justificativa simplificada.

Según lo mencionado anteriormente, para las subvenciones otorgadas por una cuantía igual o inferior a 50.000,00 euros, para justificar el gasto, se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Illerdençs de la Diputació de Lleida al enlace: <https://justificacio restauracioiei.diputaciolleida.cat>

Este formulario de justificación y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Institut d'Estudis Illerdençs de la Diputació de Lleida al siguiente enlace: (<https://justificacio restauracioiei.diputaciolleida.cat>).

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge al decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado "Serveis de la seu".

Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la realización de la actuación.
2. Memoria de realización de la actuación.
3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes, con la valoración y la imputación de costes.

Si las características de la actividad o la inversión objeto de subvención, requieren la utilización de medios propios del/la beneficiario/aria, los justificantes tendrán que incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria y liquidación de los costes propios que se imputan a la actividad o inversión objeto de subvención. En esta liquidación se tienen que detallar los conceptos siguientes:
 - Costes directos: mano de obra (sueldos y Seguridad Social), suministros, compras de materias primas, amortizaciones de inmovilizado, etc.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 13 de 22	El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



- Costes indirectos: gastos generales de la inversión o de la actividad, mano de obra indirecta, etc.

b) La valoración y la imputación de los costes se debe hacer atendiendo a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptado, con la correspondiente periodificación de los costes, mediante una relación del gasto imputado como medios propios.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición comprendida entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre del 2026.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

Artículo 25. Acreditación de la contratación de la actuación

En los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar documentalmente que antes de contratar la obra, la prestación de los servicios o la entrega del bien ha solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante modelo de certificación que se encuentra en la página web del IEI.

Artículo 26. Obligación de publicidad

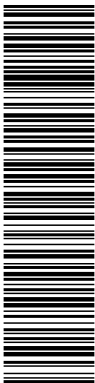
Los beneficiarios tendrán que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas deberá dar publicidad de los logos y de la difusión de la colaboración con el IEI y con la Diputació de Lleida en los términos que establece la *Guia de Comunicació per als beneficiaris dels Ajuts de la Diputació de Lleida* y el *Manual del Programa d'Identificació Visual* de la Diputació de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su [apartado de Identidad Visual](#).

A la obligación de acreditación de publicidad se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "*Declaració responsable de la publicitat*", según modelo facilitado por el IEI de la Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de este compromiso.

Artículo 27. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y a la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de



DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6T1 Pàgina 14 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



mercado, los informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

En los supuestos de obras contratadas y ejecutadas por delegación o encargo de gestión por parte del beneficiario a otras administraciones, se podrá hacer el pago a la administración contratante siempre que previamente se haya obtenido la autorización del IEI.

El pago de la subvención se ordena de la manera siguiente:

- a) El 95 % del importe de la subvención concedida se tramita en concepto de anticipo, para la cual no se exigen garantías, previa petición por parte del beneficiario, adjuntando, debidamente cumplimentado, el modelo de certificación de la adjudicación de la actuación subvencionada, emitido por el secretario/interventor del ente, que se encuentra en la página web del IEI.

El beneficiario también deberá presentar la declaración responsable de que se encuentra al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

- b) El pago del 5% restante se tramita cuando la actuación objeto de la ayuda ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

Se exonera la aplicación del régimen de garantías, atendiendo al tipo de beneficiario de la subvención, definido en el artículo 6.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Artículo 28. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto, en las condiciones y en la finalidad de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 29. Invalidez, revocación y reintegro

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención concedida con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
b) Incumplimiento de otras obligaciones que contemplan esta convocatoria y bases específicas.
c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6T1 Pàgina 15 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



Aun así, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en el IEI (<https://www.iei.cat>). La renuncia será aprobada mediante decreto de Presidencia del IEI.

El centro gestor del IEI tiene que tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

Artículo 30. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle de Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973249200 y correo electrónico: fpiei@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat.
3. Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo que se establece en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se destinarán para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: los ayuntamientos y las entidades locales menores de las comarcas leridanas que soliciten y/o sean destinatarios de las subvenciones.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académicos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - b) A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, en el *Sindic de Greuges* y al *Sindic de Comptes*, en cuanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 16 de 22	El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs.Signed 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs.Signed 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



- c) A las personas que lo pidan, acogándose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- f) Al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* y al Web corporativo, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
- g) No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad: el Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.
- La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación, conforme a la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos fpiei@diputaciollleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciollleida.cat.
11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Así mismo podrá presentar una reclamación ante la *Autoritat Catalana de Protecció de Dades* a través de su sede electrónica a www.apd.cat.

Artículo 31. Medio de publicidad

La Convocatoria-Bases se publicará al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Así mismo, se dispone publicar estas Bases-Convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la página web del IEI.



DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 17 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



Artículo 32. Régimen jurídico y de recursos

La normativa jurídica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. («BOE» 176, de 25-7-2006).
- Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP, n.º 159, de 19 de agosto de 2022).
- Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el Presupuesto General para el 2024; que quedaron definitivamente aprobadas al haberse resuelto, por parte del Pleno, mediante sesión plenaria de 27 de diciembre de 2023.
- Estatus del Organismo Autónomo Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el Pleno de la Diputació de Lleida de 26 de enero de 2023 (BOP, n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 18 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC. Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs.Siglat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs.Siglat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, n.º X/24, de XX de *XXXX de 2024, por el que se convocan las subvenciones para la restauración y remodelación del patrimonio cultural por el periodo junio 2025 – diciembre 2026.

BDNS (____) :

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases-Convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Los ayuntamientos y sus organismos autónomos y otras instituciones públicas del territorio de las comarcas de Lleida.
- b) Las entidades locales menores del territorio de las comarcas de Lleida.

Los beneficiarios solicitantes tienen que ser propietarios, titulares de otros derechos reales, o poseedores de un bien cultural mueble o de un bien inmueble del patrimonio cultural catalán en que se integren los elementos arqueológicos y artísticos objeto de la solicitud, y que se proponga para una actuación de conservación-restauración.

En el caso de que los beneficiarios no sean propietarios, tienen que disponer del documento que acredite la autorización de la propiedad del bien para llevar a cabo la actuación, si es preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

No podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones las instituciones con las cuales exista un convenio específico que regula esta materia.

Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de la línea de subvenciones a entes locales, destinadas a la restauración y remodelación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de las *Terres de Lleida*.

Son objeto de subvención los bienes de titularidad pública o privada, si bien en este último caso hará falta que haya un convenio o acuerdo de cesión de uso a un ente público, y que estén afectados al uso general o al servicio público, así como a aquellos a los cuales una ley otorga expresamente el carácter demanial.



La finalidad de la línea es la preservación del patrimonio cultural de las *Terres de Lleida*, que ayude a los entes locales a protegerlo de la degradación, para que estos bienes muebles e inmuebles estén disponibles para futuras generaciones.

Tercero. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión de estas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que tiene que aprobar el *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la Convocatoria-Bases y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios establecidos en éstas.

Cuarto. Normativa reguladora

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos, reformando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar una convocatoria-bases conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y que tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP, nº 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria es de 2.500.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 070 336 7620002 - Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodelo. Patrimonio Cultural y 2024 070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodelo. patrimonio cultural, del Presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2024.

Se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	070 336 7620002 - Subv. Ayunt. Inver. Rest. y remodel. Patrimonio Cultural	2.250.000 €
2024	070 336 7680002 - Subv. EMD inver. rest. y remodel. patrimonio cultural	250.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024	2.500.000 €

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 20 de 22	El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria-Bases al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*. Se establece que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes, empieza a las 9.00 horas del primer día de inicio de plazo y finaliza a las 13.00 horas del último día de plazo.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informándole de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo a las sub sedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Séptimo. Otros datos

- a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones por las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
- b) **Gastos subvencionables.** Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

Las obras de remodelación, restauración, rehabilitación, reforma, mejora, adecuación, conservación y consolidación de bienes culturales muebles y del patrimonio documental y bibliográfico, así como también de bienes inmuebles del patrimonio cultural o conjuntos históricos que tengan un interés histórico y artístico, paleontológico y arqueológico, arquitectónico y/o industrial.

- c) **Forma y lugar de presentación de solicitudes.** La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI (<https://convocatoria restauracioiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI al siguiente enlace:
(<https://convocatoria restauracioiei.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de los organismos que dependent de ella.

DOCUMENT Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 21 de 22	SIGNATURES El documento ha sido _2firmado_ 2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCSSignat 31/12/2024 10:40	ESTAT SIGNAT 31/12/2024 10:40



(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

- d) **Instrucción del expediente.** La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa* del IEI, que será el òrgano instructor. Una comisi3n valorarà las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluaci3n efectuada, que tendrà que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concessi3n de la subvenci3n, su valoraci3n y la cuantía, así como la relaci3n de los solicitantes excluidos, con indicaci3n de la causa de exclusi3n. El òrgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisi3n de valoraci3n, formularà la propuesta de resoluci3n de concessi3n de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada, que elevarà al òrgano concedente. El *Consell Rector* del IEI es el òrgano competente para resolver el procedimiento de concessi3n de subvenciones.
- e) **Criterios de valoraci3n de las solicitudes.** Se determinan en el artícu1o 15 de la Convocatoria y Bases para la concessi3n de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concessi3n de subvenciones a la restauraci3n y remodelaci3n del patrimonio cultural por el periodo del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) **Plazo de resoluci3n y notificaci3n.** El plazo máximo para resolver y notificar la resoluci3n del procedimiento de concessi3n será de seis meses a contar desde la fecha de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de las solicitudes. La resoluci3n se notificarà de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya denegado. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya dictado ni notificado una resoluci3n exprés, producirà efectos desestimatorios de la solicitud de concessi3n de la subvenci3n.
- g) **Publicaci3n de los acuerdos de concessi3n de las subvenciones.** Las subvenciones concedidas en la convocatoria se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que está previsto en los artícu1os 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artícu1o 4 de la Resoluci3n, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervenci3n General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicaci3n de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Así mismo, se darà publicidad de las subvenciones otorgadas al Portal de Transparencia de la Diputaci3 de Lleida, a la sede electr3nica y/o en la pàgina web del IEI, en los términos previstos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n pública y buen gobierno.
- La concurrencia a los procesos de concessi3n de subvenciones implicará la autorizaci3n tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicaci3n, en los términos establecidos a la legislaci3n vigente sobre protecci3n de datos de carácter personal.
- h) **Justificaci3n de la ejecuci3n de la actuaci3n: documentaci3n y plazo.** Para la justificaci3n de cada actuaci3n subvencionada, se deberá presentar la documentaci3n que se determina en el artícu1o 24 de la Convocatoria y Bases; la acreditaci3n de la obligaci3n de publicidad de acuerdo con el artícu1o 26. La justificaci3n de la realizaci3n de la

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-2 castellà (versió 2)		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: K9D49-QIGWJ-SN6TI Pàgina 22 de 22	El documento ha sido _2firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCS .Signat 31/12/2024 10:01 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCS .Signat 31/12/2024 10:40	SIGNAT 31/12/2024 10:40



actuación, como determina el artículo 22 de las bases-convocatoria, se podrá formalizar a partir de la finalización de la actuación subvencionada y hasta el 31/03/2027.

- i) **Medio de publicidad.** Publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

La vicesecretària La president/a acctal.

Carme Vallés Fort Estefania Rufach Fontova

